

**ANUNCIO.**

**DON EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO,** ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

**HAGO SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, aprobó, entre otros el siguiente orden del día:

**“PUNTO SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Resultando que por parte de la Alcaldía se firmó propuesta de fecha 8 de julio de 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.*

*Visto el informe nº 143B de fecha 8 de Julio de 2019, emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 300 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 125 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno: 225 euros íntegros por concejal.

**SEGUNDO.-** El abono de las asignaciones económicas por asistencia a Junta de Gobierno se establecerá coincidiendo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** El abono de las asignaciones por asistencia a Pleno se abonará desde la celebración de la sesión constitutiva del Pleno el pasado 15 de Junio de 2019.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

**QUINTO.-** El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/23000.”

Los Sres. Portavoces de los **Grupos SOCIALISTA Y ADELANTE** presentan por escrito la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** que dice como sigue:

**“ASUNTO.-DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

*Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2018, los Grupos Políticos Municipales Socialista y Adelante Sanlúcar Avanza presentan la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN sobre el acuerdo*

Código Seguro De Verificación:	2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:39:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==</a>		



*PRIMERO de la misma, quedando redactado como sigue:*

*PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:*

- Pleno: 250 euros íntegros por concejal
- Comisiones Informativas: 100 euros íntegros por concejal
- Junta de Gobierno: 150 euros íntegros por concejal

*A los efectos económicos esta propuesta consigue una disminución de las indemnizaciones planteadas en la propuesta de alcaldía y con ello una reducción de costes de más de 38.000 € anuales. Además, rectifica el máximo mensual desproporcionado que recibirá, según lo planteado, un concejal de gobierno no liberado, es decir 1575 € mes (300 euros por Pleno -uno al mes a razón de 300 euros la sesión, 900 euros por Juntas de Gobierno -cuatro al mes a razón de 225€ la sesión-, y 375 euros por Comisión -Tres al mes, a razón de 125 la sesión-). Igualmente bajará las indemnizaciones mensuales que recibe un concejal de oposición.*

*Todo ello, además, teniendo en cuenta la recomendación de la Intervención General en su informe 14; B/19 que dice como sigue en relación a las asistencias a órganos colegiados "Las asistencias no pueden ser desproporcionadas, encubriendo en ningún caso una retribución, y que podrían constituir un fraude de ley"*

Sometida a votación la **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** presentada anteriormente, ésta es **RECHAZADA** por diez votos en contra del los Grupos Municipales, GIS (6), Vox (2), Popular (1) y Sanlúcar Activa (1) y siete votos a favor de los Grupos Socialista (5) y Adelante Sanlúcar Avanza (2).

Seguidamente se somete a votación la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe nº 143B de fecha 8 de Julio de 2019, emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor de los Grupos Municipales, GIS (6), Sanlúcar Activa (1) y Popular (1), siete votos en contra de los Grupos Socialista (5) y Adelante Sanlúcar Avanza (2) y dos abstenciones del Grupo Vox (2), adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 300 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 125 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno: 225 euros íntegros por concejal.

**SEGUNDO.-** El abono de las asignaciones económicas por asistencia a Junta de Gobierno se establecerá coincidiendo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** El abono de las asignaciones por asistencia a Pleno se abonará desde la celebración de la sesión constitutiva del Pleno el pasado 15 de Junio de 2019.

Código Seguro De Verificación:	2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:39:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==</a>		



**CUARTO.**-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

**QUINTO.**-El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/23000.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Eustaquio Castaño Salado  
(Fecha y firma electrónica)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:39:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pBF+VVbPm+vOuIvlfIcEA==</a>		

